

13303 *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Aismalibar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables, conductores y aislantes eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aismalibar, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables, conductores y aislantes eléctricos, autorizado por Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo) y modificación de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aismalibar, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Ripollet, 1, Montcada (Barcelona), y número de identificación fiscal A.08031536, en el sentido de:

1.º Dar nueva redacción a las mercancías 11 y 15 del apartado 2.º, relativo a las mercancías de importación, que quedará como sigue:

11) Papel «kraft» absorbente, sin adición de colas ni cargas minerales, en rollos de 1 a 1,5 milímetros de anchura y gramaje inferior a 240 gramos por metros cuadrado, de la posición estadística 48.01.46.9.

15) Papel exento de pasta mecánica, natural o coloreado, en rollos de 1 a 1,5 milímetros de anchura y gramaje superior a 18 gramos por metro cuadrado e inferior o igual a 225 gramos por metro cuadrado, de la posición estadística 48.01.96.2.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13304 *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido tereftálico puro y monoetilenglicol y la exportación de politereftalato de etilenglicol e hilos y fibras sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido tereftálico puro y monoetilenglicol y la exportación de politereftalato de etilenglicol e hilos y fibras sintéticas, autorizado por Orden ministerial de 19 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 31), prorrogada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Augusta, 197-199, de Barcelona-21, y número de identificación fiscal A-08010571, en el sentido de variar los efectos contables del apartado 4.º de la citada Orden ministerial, que queda como sigue:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de los productos que a continuación se indican podrán importar con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

Producto I:

- 87,5 kilogramos de ácido tereftálico (TFA).
- 37 kilogramos de monoetilenglicol (MEG).

No hay mermas ni subproductos aprovechables.

Productos II, III, IV, V, VI, VII y VIII:

- 92 kilogramos de ácido tereftálico (TFA).
- 37 kilogramos de monoetilenglicol (MEG).

Se consideran como subproductos cuatro kilogramos de desperdicios fibrosos, adeudables por la P. E. 56.03.13.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13305 *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» (SAFA) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos continuos de poliéster y poliamida, fibras textiles sintéticas y cables para discontinuos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» (SAFA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos continuos de poliéster y poliamida, fibras textiles sintéticas y cables para discontinuos, autorizado por Orden ministerial de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), modificada por Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y prorrogada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» (SAFA), con domicilio en avenida Diagonal, 464, Barcelona, y número de identificación fiscal A-28015139, en el sentido de variar los efectos contables de los productos I, II y III, que quedan como sigue:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación I, II y III, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

- 105 kilogramos de tereftalato de dimetilo (DMT).
- 37 kilogramos de monoetilenglicol (MEG).
- 500 kilogramos de bióxido de titanio (3 por 100).

Se consideran como subproductos los siguientes:

- 34 kilogramos de metanol impuro, adeudables por la posición estadística 29.04.11.
- 4 kilogramos de desperdicios fibrosos, adeudables por la posición estadística 56.03.13.

Las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13306 *ORDEN de 18 de marzo de 1986 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima» (expediente ST-62), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 17 de enero de 1986, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima» (expediente ST-62), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, para la instalación en el polígono industrial de Sagunto de una industria de fabricación de piezas industriales y recubrimiento de rodillos en poliuretano, y concedidos por Orden de ese Ministerio de 9 de septiembre de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de